



PROPUESTA	PR – R I. -2016-03-04
SOBRE	Aprobación modificación de la Ordenanza Fiscal del cementerio municipal de Alcantarilla

D. Juan Manuel Gómez Serra, Teniente de Alcalde de Educación, Participación y Modernización Administrativa eleva al Pleno Ordinario del mes de febrero, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

PROPUESTA

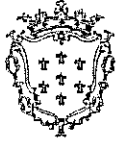
Los cementerios municipales, como bienes de servicio público que son, quedan sujetos a la autoridad del Ayuntamiento, al que le corresponde su administración, dirección y cuidado.

La conveniencia de esta modificación está basada en adecuar el texto normativo a la casuística del municipio en lo relativo a las necesidades de los vecinos con el Servicio del Cementerio y a la carga de trabajo de los operarios adscritos al mismo.

Las modificaciones propuestas se concretan en lo siguientes puntos:

- Incluir dos nuevos artículos, el Nº 6 sobre Declaración, Liquidación e Ingreso de los sujetos pasivos, y el Nº 7 sobre Infracciones y Sanciones.
- Modificar el epígrafe sobre permisos de construcción añadiendo un nuevo apartado H) para diferenciar los columbarios.
- Modificar a la baja los porcentajes aplicables en el registro de permutas diferenciándolos de las Transmisiones.
- Modificar el epígrafe sobre inhumaciones añadiendo un nuevo apartado B) para las inhumaciones en fosas de tierra.
- Modificar el epígrafe sobre exhumaciones estableciendo dos apartados diferenciados para cada tipo de exhumaciones
- Añadir un nuevo epígrafe para contemplar las reducciones de restos

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se presenta ante el Pleno Municipal para su aprobación el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la



prestación del Servicio del Cementerio, proponiéndose al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal vigente en los puntos que a continuación se detallan:

1. Se modifica el Art. 6 con la siguiente redacción:

Art 6.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos declararán la prestación de los servicios de que se trate, con carácter previo a la misma, salvo casos debidamente justificados ante la unidad administrativa encargada.

2.- Cada servicio será objeto de autoliquidación practicada por el solicitante con carácter previo a la prestación del servicio o a la concesión de la autorización, debiendo realizarse el ingreso en el plazo máximo de un mes en las entidades bancarias colaboradoras autorizadas

2. Se introduce el Art. 7 con la siguiente redacción:

ARTICULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria

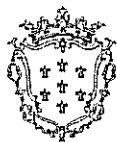
3. El Art. 6, en la antigua ordenanza, pasa a ser el Art. 8: **BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBURARIA**

4. En el Epígrafe III , **PERMISOS DE CONSTRUCCION**, se incluye un nuevo apartado, "H) Columbarios, por cada uno 4,50 €"

5. Se desglosa el antiguo **EPIGRAFE V, REGISTRO DE PERMUTAS Y TRANSMISIONES** en **EPIGRAFE V: REGISTRO DE TRANSMISIONES** y **EPIGRAFE VI : REGISTRO DE PERMUTAS** quedando su redacción como sigue

--

--



EPIGRAFE V.- REGISTRO DE TRANSMISIONES:

- A).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre padres, cónyuges e hijos, el **15 POR CIEN** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.
- B).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre parientes de segundo grado, el **25 POR CIEN** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.
- C).- Inscripción en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre convecinos, el **40 POR CIEN** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

EPIGRAFE VI.- REGISTRO DE PERMUTAS

- A).- Inscripciones en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda entre padres, cónyuges e hijos, el **5 POR CIEN** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.
- B).- Inscripciones en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre parientes de segundo grado, el **10 POR CIEN** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.
- C).- Inscripciones en los Registros Municipales de cada transmisión que se conceda entre convecinos, el **15 POR CIEN** de su valor en tarifa en el momento de la aprobación por la Corporación de cada transmisión.

6. Se modifica el **EPIGRAFE INHUMACIONES**, que pasa a ser el **EPIGRAFE VII** y se diferencia entre las inhumaciones en Panteón o Nicho y las inhumaciones en Fosa de Tierra, con las siguientes cuantías:

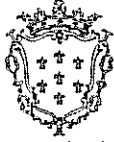
- A).- Por sepultura en Panteón o Nicho 57,00 €
- B).- Por sepultura en Fosa de Tierra 80,00 €

7. Se modifica el **EPIGRAFE EXHUMACIONES**, que pasa a ser el **EPIGRAFE VIII** y se diferencia las exhumaciones en Panteón o Nicho de las exhumaciones en Fosa de Tierra, con las siguientes cuantías:

- A).- Por exhumación en Panteón o Nicho 70,00 €
- B).- Por exhumación en Fosa de Tierra 90,00 €

..

..



8. Se añade el **EPIGRAFE IX REDUCCION DE RESTOS**, que diferencia la reducción en Panteón o Nicho de las reducciones realizadas en Fosas de Tierra, con las siguientes cuantías

A).- Por sepultura en Panteón o Nicho	30,00 €
B).- Por sepultura en Fosa de Tierra	40,00 €

SEGUNDO.- Someter dicho acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

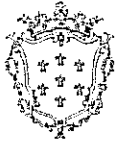
TERCERO.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, el Texto de la Ordenanza se considerará aprobado definitivamente, una vez publicado su articulado íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento y ejecución de los precedentes acuerdos.

En Alcantarilla, a 12 de febrero de 2016
El Teniente Alcalde de Educación, Participación y
Modernización Administrativa

Fdo.: Juan Manuel Gómez Serna

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA



INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

A la vista de la solicitud de Informe de Intervención para la tramitación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa lo siguiente:

PRIMERO. Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos. Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas si es necesario, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Acuerdo de aprobación del expediente es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. Tal como establece el artículo 24.2 del RD 2/2004 el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. El artículo 25 indica la necesidad de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste en el supuesto de prestación del servicio o realización de la actividad.



Ayuntamiento de Alcantarilla

Concejalía de Hacienda
y Recursos Humanos

Visto el informe técnico-económico emitido al efecto los ingresos previstos, por la aplicación de la modificación en las tarifas, no superan el coste por la prestación del servicio de Cementerio Municipal por lo que este informe es FAVORABLE a la modificación propuesta.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Alcantarilla a 15 de febrero de 2016

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Fdo.: Josefa Martínez Abellán

INFORME ECONÓMICO A LA PROPUESTA DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

1. OBJETO

El objeto del presente informe económico viene determinado por la propuesta del Equipo de Gobierno Municipal que pretende ser elevada al Pleno de la Corporación sobre modificación de las tasas establecidas en la ordenanza fiscal vigente por la prestación del servicio de cementerio municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Como consecuencia se pretende desarrollar a través del presente documento el resultado de índole económica previsto para el servicio de cementerio municipal, considerando para ello el rendimiento económico proyectado para el presente ejercicio con las nuevas tarifas propuestas y siendo comparado con los costes identificados para dicho servicio.

2. PROPUESTA TARIFARIA

La propuesta de modificación tarifaria que se pretende elevar al Pleno de la Corporación consiste en una serie de siguientes cambios en el Anexo de tarifas incluido en la ordenanza fiscal vigente y que se detallan a continuación:

- Modificar el epígrafe sobre permisos de construcción añadiendo un nuevo apartado h) para diferenciar los columbarios.
- Modificar a la baja los porcentajes aplicables en el registro de permutas, manteniendo los porcentajes aplicables en el registro de transmisiones, para lo cual se dividen en dos epígrafes distintos.
- Modificar el epígrafe sobre inhumaciones añadiendo un nuevo apartado b) para incrementar las inhumaciones por sepultura en fosa de tierra.
- Modificar el epígrafe sobre exhumaciones estableciendo dos apartados diferenciados para cada tipo de exhumaciones e incrementado las tarifas existentes.
- Añadir un nuevo epígrafe para contemplar las reducciones de restos.

Por tanto las variaciones tarifarias que se proponen en la mencionada propuesta de modificación de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal se pueden resumir en el siguiente cuadro:

Cementerio	Actual	Propuesta	Variación en €	Variación en %
EPIGRAFE I				
A) Fosa enterramiento	1.840,00 €	1.840,00 €	- €	0,0%
B) Nichos a perpetuidad:				
1ª fila	490,00 €	490,00 €	- €	0,0%
2ª fila	490,00 €	490,00 €	- €	0,0%
3ª fila	435,00 €	435,00 €	- €	0,0%
4ª fila	326,00 €	326,00 €	- €	0,0%
C) Nichos temporales	80,00 €	80,00 €	- €	0,0%
EPIGRAFE II				
A) Asignación terrenos	308,00 €	308,00 €	- €	0,0%
EPIGRAFE III				
A) Panteón	24,50 €	24,50 €	- €	0,0%
B) Fosa	65,70 €	65,70 €	- €	0,0%
C) Nichos	22,25 €	22,25 €	- €	0,0%
D) Reparación panteon/parcela	22,25 €	22,25 €	- €	0,0%
E) Reparación fosa	16,70 €	16,70 €	- €	0,0%
F) Reparación nicho	11,10 €	11,10 €	- €	0,0%
G) Colocación verja	2,60 €	2,60 €	- €	0,0%
H) Columbarios	- €	4,50 €	4,50 €	100,0%
EPIGRAFE IV				
A) Lápida panteón	32,40 €	32,40 €	- €	0,0%
B) Lápida nicho o fosa	21,00 €	21,00 €	- €	0,0%
EPIGRAFE V				
A) Transmisión padres, hijos	15,0%	15,0%	- €	0,0%
B) Transmisión 2º grado	25,0%	25,0%	- €	0,0%
C) Transmisión convecinos	40,0%	40,0%	- €	0,0%
EPIGRAFE VI				
A) Permutas padres, hijos	15,0%	5,0%	-10,00	-66,7%
B) Permutas 2º grado	25,0%	15,0%	-10,00	-40,0%
C) Permutas convecinos	40,0%	30,0%	-10,00	-25,0%
EPIGRAFE VII				
A) Inhumaciones sepultura Panteon	57,00 €	57,00 €	- €	0,0%
A) Inhumaciones sepultura Fosa	- €	80,00 €	80,00 €	100,0%
EPIGRAFE VIII				
A) Exhumaciones de Panteon	44,00 €	70,00 €	26,00 €	59,1%
B) Exhumaciones de Fosa	44,00 €	90,00 €	46,00 €	104,5%
EPIGRAFE IX				
A) Reducción resto en Panteon	- €	30,00 €	30,00 €	100,0%
B) Reducción resto en Fosa	- €	40,00 €	40,00 €	100,0%

3. COSTES DEL SERVICIO

3.1. Metodología empleada en los costes del servicio

Para llevar a cabo el presente informe se ha tenido en cuenta cualquier gasto directo o indirecto que afecte al servicio o actividad y que se puedan establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los costes recogidos en el presente estudio han sido recabados de las operaciones registradas en los servicios económicos y en los servicios administrativos encargados de gestionar la actividad del cementerio municipal.

Con respecto a los costes de personal imputados, tanto directos como indirectos, se ha computado la totalidad de las retribuciones que por todos los conceptos ha percibido el personal que desarrolla su actividad en relación con el servicio de cementerio municipal.

En lo referente a los costes de mantenimiento y conservación se han considerado en relación a la media obtenida en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

3.2. Costes directos

De conformidad con los datos obrantes en los servicios económicos municipales, los costes directos del servicio de cementerio se encuentran compuestos por los costes del personal que desarrolla su actividad de forma completa en el servicio de cementerio, así como por los gastos de mantenimiento y conservación que tienen lugar en las instalaciones que conforman el cementerio municipal, todo ello con arreglo al siguiente detalle:

Costes salariales y de seguridad social del personal directo del Servicio			
<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario anual</i>	<i>Coste Seg.Social</i>	<i>Total coste</i>
Peón colaboración social	8.275,22 €	1.045,27 €	9.320,49 €
Peón colaboración social	8.276,86 €	1.045,38 €	9.322,24 €
Peón colaboración social	8.166,72 €	1.038,00 €	9.204,72 €
Totales	24.718,80 €	3.128,65 €	27.847,45 €

Costes de mantenimiento y conservación	
<i>Concepto</i>	<i>Total coste</i>
Gasto en mantenimiento y conservación desarrollado en 2014	7.260,00 €
Gasto en mantenimiento y conservación desarrollado en 2015	5.017,70 €
Coste de mantenimiento y conservación (coste medio 2 últimos años)	6.138,85 €

TOTAL COSTES DIRECTOS	33.986,30 €
------------------------------	--------------------

3.3. Amortizaciones

Según se desprende de los datos obrantes en los servicios económicos municipales, no consta ninguna amortización asociada al inmovilizado de este servicio.

3.4. Costes indirectos

De conformidad con los datos obrantes en los servicios económicos municipales, los costes indirectos del servicio de cementerio se encuentran identificados únicamente con los correspondientes al personal administrativo que comparte su actividad con otros servicios, de tal forma que los costes indirectos se establecen en la siguiente cuantía:

Costes salariales y de seguridad social del personal indirecto del Servicio			
<i>Categoría profesional</i>	<i>Salario anual</i>	<i>Coste Seg.Social</i>	<i>Total coste</i>
Personal Administrativo	18.985,25 €	6.070,44 €	25.055,69 €
Nivel de imputación al servicio			40,0%
Total			10.022,28 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS			10.022,28 €

3.5. Resumen de Costes

Considerando los costes tanto directos como indirectos puestos de manifiesto en los apartados anteriores, el coste total del servicio se situaría en los siguientes valores:

Costes totales del Servicio		
	<i>Cuantía anual</i>	<i>% Repres.</i>
Total costes directos	33.986,30 €	77,2%
Total costes indirectos	10.022,28 €	22,8%
TOTAL COSTES DEL SERVICIO		44.008,58 €

4. RENDIMIENTO DEL SERVICIO

Según se ha podido recabar de los antecedentes obrantes en los servicios municipales, los expedientes que han dado lugar a los hechos imponibles que finalmente fueron objeto de liquidación por alguna de las categorías de tasas establecidas en la ordenanza por el servicio municipal de cementerio, son los que se expresan en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTES/HECHOS IMPONIBLES	Año 2013	Año 2014	Año 2015
EPIGRAFE I - Asignación de fosas y nichos	0	0	0
EPIGRAFE II - Asignación de terrenos	1	0	0
EPIGRAFE III - Permisos de construcción	0	2	8
EPIGRAFE IV - Permisos de colocación de lápidas y otros	0	0	0
EPIGRAFE V - Registro de permutas y transmisiones	12	8	6
EPIGRAFE VI - Inhumaciones	251	237	288
EPIGRAFE VII - Exhumaciones	32	54	90

Teniendo en cuenta lo expedientes o hechos imponible anteriores, el rendimiento económico del servicio de cementerio derivado de la aplicación de las tasas vigentes en cada momento y que se ha puesto de manifiesto por los servicios municipales es el siguiente:

EPIGRAFES	Año 2013	Año 2014	Año 2015
EPIGRAFE I - Asignación de fosas y nichos	- €	- €	- €
EPIGRAFE II - Asignación de terrenos	4.620,00 €	- €	- €
EPIGRAFE III - Permisos de construcción	- €	- €	- €
EPIGRAFE IV - Permisos de colocación de lápidas y otros	- €	350,00 €	1.200,00 €
EPIGRAFE V - Registro de permutas y transmisiones	10.964,16 €	3.283,20 €	7.663,00 €
EPIGRAFE VI - Inhumaciones	14.307,00 €	13.509,00 €	14.616,00 €
EPIGRAFE VII - Exhumaciones	1.408,00 €	2.376,00 €	3.960,00 €
TOTALES	31.299,16 €	19.518,20 €	27.439,00 €

De los datos que han sido facilitados para la elaboración del presente informe y expresados en el cuadro anterior, se extrae que la media anual de los ingresos del servicio de cementerio se habría situado en los tres últimos ejercicios en 26.085,45 €.

Partiendo de los antecedentes expuestos los servicios municipales responsables del servicio han establecido la proyección de expedientes/hechos imponible para el presente ejercicio, de tal forma que aplicando la modificación de tarifas expuestas con detalle en los apartados anteriores del presente informe, daría como resultado un rendimiento económico del servicio de cementerio para el presente ejercicio por importe de 31.934,73 euros, tal y como se detalla a continuación:

Cementerio	Tarifas	Unidades previstas	M ²	Ingresos con tarifas propuestas
EPIGRAFE I				
A) Fosa enterramiento	1.840,00 €	No se han previsto		- €
B) Nichos a perpetuidad:				
1ª fila	490,00 €	No se han previsto		- €
2ª fila	490,00 €	No se han previsto		- €
3ª fila	435,00 €	No se han previsto		- €
4ª fila	326,00 €	No se han previsto		- €
C) Nichos temporales	80,00 €	No se han previsto		- €
EPIGRAFE II				
A) Asignación terrenos	308,00 €	No se han previsto		- €
EPIGRAFE III				
A) Panteón	24,50 €	8	6,13	1.201,48 €
B) Fosa	65,70 €	No se han previsto		- €
C) Nichos	22,25 €	No se han previsto		- €
D) Reparación panteon/parcela	22,25 €	No se han previsto		- €
E) Reparación fosa	16,70 €	No se han previsto		- €
F) Reparación nicho	11,10 €	No se han previsto		- €
G) Colocación verja	2,60 €	No se han previsto		- €
H) Columbarios	4,50 €	No se han previsto		- €
EPIGRAFE IV				
A) Lápida panteón	32,40 €	No se han previsto		- €
B) Lápida nicho o fosa	21,00 €	No se han previsto		- €
EPIGRAFE V				
A) Transmision padres, hijos	15,0%			
B) Transmision 2º grado	25,0%	Media 3 ultimos ejercicios		7.303,45 €
C) Transmision convecinos	40,0%			
EPIGRAFE VI				
A) Permutas padres, hijos	5,0%	No se han previsto		- €
B) Permutas 2º grado	15,0%	No se han previsto		- €
C) Permutas convecinos	30,0%	1		1.108,80 €
EPIGRAFE VII				
A) Inhumaciones sepultura Panteon	57,00 €	203		11.571,00 €
A) Inhumaciones sepultura Fosa	80,00 €	87		6.960,00 €
EPIGRAFE VIII				
A) Exhumaciones de Panteon	70,00 €	16		1.120,00 €
B) Exhumaciones de Fosa	90,00 €	4		360,00 €
EPIGRAFE IX				
A) Reduccion resto en Panteon	30,00 €	49		1.470,00 €
B) Reduccion resto en Fosa	40,00 €	21		840,00 €
TOTAL RENDIMIENTO ECONOMICO PREVISTO				31.934,73 €

5. DIFERENCIA RENDIMIENTO/COSTES DEL SERVICIO

Realizando una comparativa entre los costes imputables al Servicio de Cementerio y el rendimiento económico previstos para el mencionado servicio en el presente ejercicio 2016, se obtendría el siguiente resultado:

Diferencia entre ingresos y costes previstos	
----------------------------------------------	--

	<i>Cuantía anual</i>
Total ingresos derivados de las tasas	31.934,73 €
Total costes derivados del servicio	44.008,58 €
Diferencia ingresos - costes	- 12.073,85 €

Cobertura de los costes del servicio 72,6%

Teniendo en cuenta que con el rendimiento previsible de la tasa con los ingresos proyectados se cubriría el 72,6 % del coste del servicio, la modificación tarifaria que se propone en la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal cumpliría con el límite establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcantarilla a 15 de febrero de 2016



Fdo. José A. Navarro Garrido
Consultor Económico de ACAL SL